



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 205-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 205-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2019, las 19h54.- **VISTOS.- a)** Ingresó en este Tribunal el 7 de mayo de 2019 a las 21h35, un escrito firmado por el señor Johnny Roberto Nuñez Espinales, en calidad de Procurador Común de Alianza Unidad Manabita Partido Social Cristiano Movimiento Unidad Primero Listas 6-65, en la provincia de Manabí y por su abogado doctor Guillermo González O., en (6) seis fojas y (13) trece fojas en calidad de anexos. **b)** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 205-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 8 de mayo de 2019, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en este despacho, el 8 de mayo de 2019 a las 15h17, en (1) un cuerpo contenido en (20) veinte fojas.

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Johnny Roberto Nuñez Espinales, Procurador Común de la Alianza Unidad Manabita conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento Unidad Primero, Listas 6-65, de la provincia de Manabí, en contra de la Resolución No. JPEM-1527-02-05-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 2 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase a los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal, el expediente de la causa No. 205-2019-TCE, en formato digital para su análisis y estudio.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia:

3.1. La Junta Provincial Electoral de Manabí, en el **plazo de (1) un día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral: En original o en copia certificada la Resolución No. JPEM-1527-02-05-2019 de 02 de mayo de 2019, mediante la cual se entregaron los resultados numéricos de las Juntas: 0014M, 0010M, 0013M y 0004M, de la dignidad de Alcalde del cantón Jama, de la provincia de Manabí, que fueron objeto de recuento. Adicionalmente se deberá enviar el expediente debidamente ordenado y foliado, que haga relación con la referida resolución y su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; así como las Actas de recuento de votos y los reportes de resultados obtenidos luego del recuento y el



Causa No. 205-2019-TCE

procesamiento de esos datos así como la razón de su notificación a las organizaciones políticas.

3.2. El Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de (1) un día** contado a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Tribunal: En original o en copia certificada, debidamente foliado el **expediente completo** que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-47-26-4-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de abril de 2019, con todos los documentos técnicos jurídicos de respaldo, así como las razones de notificación a las organizaciones políticas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente en la dirección de correo electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González Orquera, para que asuma su patrocinio en la presente causa. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyeppez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanizares@cne.gob.ec / luiscastro@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

v.s

